

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se aprueba el Manual de Organización del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/09/08/2017.05

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del oratoria Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación; entrando en vigor el día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida LGTAIP. Con ella el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto).
4. Que asimismo el Congreso de la Unión en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio de la LGTAIP, expidió la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la cual fue publicada el nueve de mayo de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación.
5. Que las disposiciones normativas en comento robustecen al Instituto con nuevas facultades y alcances que le facultan para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad de la Federación, las entidades federativas y los municipios. Además de atraer resoluciones que emitan órganos garantes de las entidades federativas y resolver sobre aquellas que presenten los particulares ante su inconformidad por las determinaciones de sus órganos de transparencia locales y regular, a su vez, los medios de impugnación y procedimientos para la interposición de acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales por parte de los organismos garantes, y reglamentar la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, desarrollando un trabajo conjunto con las entidades federativas, municipios y órganos garantes locales, entre otras.
6. Que, por su parte, el veintiséis de enero de dos mil diecisiete se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPPO), la cual establece las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

7. Que la LGPDPPSO otorga al Instituto nuevas facultades normativas, de verificación, resolutorias y otras que, en su conjunto, garanticen la plena observancia del cumplimiento de la misma, y por consiguiente, el debido respeto de este derecho fundamental ante cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del ámbito federal, estatal y municipal.
8. Que con base en lo expuesto y tomando en consideración las características y amplias competencias otorgadas por la Constitución y demás disposiciones normativas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, el Pleno ha llevado a cabo un proceso encaminado al fortalecimiento institucional, el cual responde, entre otros objetivos, a la creación de una nueva arquitectura organizacional que permita al INAI dar cabal cumplimiento a las atribuciones que le han sido encomendadas.
9. Que dicho proceso ha implicado realizar de manera paulatina diversas modificaciones a la estructura orgánica del Instituto, mismas que han sido aprobadas por el Pleno mediante los Acuerdos ACT/EXT-PLENO/PA/16/05/2014.02, ACT/ORD-PLENO/PA/03/06/2014.04, ACT-PUB/20/08/2014.06, ACT-PUB/24/06/2015.04 y ACT-PUB/03/05/2017.04.
10. Que en este mismo contexto, el Pleno del Instituto aprobó mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, instrumento normativo que permite identificar a los órganos y unidades administrativas que integran su nueva estructura orgánica, así como las funciones con las que éstas cuentan, de manera que se esté en posibilidades de ejercer las facultades constitucionales y legales que tiene a su cargo el Instituto.
11. Que dicho proceso de fortalecimiento institucional ha sido acompañado de la revisión y análisis exhaustivos de la normatividad técnica en materia administrativa organizacional, observando en el caso específico que motiva el presente Acuerdo, que el Manual de Organización del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, aprobado por el Órgano de Gobierno con fecha quince de octubre de dos mil nueve, mediante Acuerdo ACT-EXT/ORG-GOB/15/10/2009.05, se encontraba carente de vigencia, toda vez que fue realizado bajo la óptica de un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, motivo por el cual resultaba imperativo darse a la tarea de elaborar un proyecto de Manual de Organización que se encuentre alineado a la nueva naturaleza, competencias y alcances del Instituto como organismo constitucional autónomo, en términos de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico; aunado al hecho de que éste representa uno de los insumos fundamentales para la adecuada implementación y operación del Servicio Profesional en el INAI.
12. Que con base en lo expuesto y, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 12, fracciones I, XIV, XIX y XXXIV, y 30, fracciones I, II y IX del Estatuto Orgánico, la Dirección General de Administración presenta al Pleno del Instituto el proyecto de Manual de Organización del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Manual de Organización), el cual ha sido elaborado con la participación y apoyo de todas las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica del mismo.
13. Que el Proyecto de Manual de Organización, es un instrumento normativo de carácter administrativo organizacional en el que se plasman la misión, visión, objetivos estratégicos, marco normativo y se delimita el ámbito de responsabilidad y competencia de las unidades administrativas, además de describir sus atribuciones, estructura orgánica, objetivos, funciones, niveles jerárquicos y grados de autoridad desde los titulares de dichas unidades administrativas hasta la categoría de jefatura de departamento.
14. Que el proyecto de Manual de Organización permite al Instituto contar con un documento vigente en el que se incluyen las nuevas atribuciones encomendadas al INAI, reforzando con ello a las unidades administrativas ya existentes, dándoles materia a las de nueva creación en términos de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico, contribuyendo a su vez al fortalecimiento institucional y favoreciendo la certeza, claridad, objetividad y legalidad en las funciones que desempeña cada uno de sus servidores públicos.

15. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para éstos; así mismo el artículo 12, fracciones I, XIV y XXXIV del referido Estatuto, dispone que corresponde al Pleno ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales y los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables, así como autorizar las disposiciones en materia administrativa, los lineamientos, criterios y las modificaciones, que resulten necesarias para el ejercicio de sus atribuciones y funcionamiento del Instituto.
16. Que el Pleno es competente para deliberar y votar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración, conforme a lo dispuesto en el artículo 12, fracción XXXV del Estatuto Orgánico.
17. Que la LFTAIP establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
18. Que con fundamento en los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP; 16, fracción VI y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente, somete a consideración del Pleno, el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de Organización del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XIV, XIX, XXXIV y XXXV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI, XXVI y 30, fracciones I, II y IX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Manual de Organización del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con el documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se deja sin efecto el Acuerdo ACT-EXT/ORG-GOB/15/10/2009.05 mediante el cual se aprobó el Manual de Organización del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Administración realice las acciones necesarias a efecto de hacer del conocimiento de los servidores públicos del Instituto el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo, se publique en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su anexo, se publiquen en el portal de Internet del Instituto.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo ACT-PUB/16/08/2017.05 y su anexo, puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: <http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-09-08-2017.05.pdf>.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el nueve de agosto de dos mil diecisiete. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

El Comisionado Presidente, **Francisco Javier Acuña Llamas.**- Rúbrica.- Los Comisionados: **Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora, Joel Salas Suárez.**- Rúbricas.- El Secretario Técnico del Pleno, **Hugo Alejandro Córdova Díaz.**- Rúbrica.

(R.- 455452)

ACUERDO mediante el cual se deja sin efectos el Acuerdo ACT-PUB/26/04/2017.04 y se aprueba la Modificación de los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicados el 17 de enero de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/09/08/2017.04

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO ACT-PUB/26/04/2017.04 Y SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PROFESIONAL Y PERSONAL DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 17 DE ENERO DE 2017.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación; entrando en vigor el día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida LGTAIP. Con ella el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que asimismo el Congreso de la Unión en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio de la LGTAIP, expidió la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la cual fue publicada el nueve de mayo de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación.
5. Que el párrafo segundo del artículo 25 de la citada LFTAIP dispone que el Instituto deberá contar con un Sistema de Servicio Profesional, otorgando un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de dicho ordenamiento para que el Instituto expida su Estatuto Orgánico y los Lineamientos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la referida Ley.
6. Que con fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), entrando en vigor el día siguiente de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo Primero Transitorio del citado Estatuto.
7. Que por su parte, con fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis el Pleno del Instituto aprobó mediante el Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.13 los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, los cuales integran el conjunto de disposiciones que tienen por objeto establecer el marco normativo y procedimental para la adecuada planeación organización, desarrollo y coordinación de la gestión del personal que ocupe un puesto del Servicio Profesional así como aquellos de libre designación.
8. Que de conformidad con el artículo Tercero Transitorio de los citados Lineamientos, la Dirección General de Administración llevó a cabo una revisión integral de las funciones desempeñadas por las unidades administrativas que integran la estructura orgánica del Instituto, con objeto de identificar

aquellos puestos que continuarían siendo parte del Servicio Profesional o, que en su caso, pasarían a ser de libre designación, la cual fue presentada al Pleno y aprobada mediante el Acuerdo ACT-PUB/26/04/2017.04.

9. Que en cumplimiento al resolutivo Segundo del Acuerdo referido en el considerando precedente, dicha unidad administrativa presentó al Pleno en sesión de fecha siete de junio del año en curso, el proyecto de modificación de los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tomándose nota del mismo como punto siete del orden del día de la sesión.
10. Que los documentos referidos en los considerandos octavo y noveno del presente Acuerdo fueron elaborados a partir de un ejercicio de identificación en torno a la naturaleza de las funciones realizadas por cada una de las unidades administrativas que integran la estructura orgánica del Instituto para el debido cumplimiento de las obligaciones y facultades conferidas al INAI, derivadas de la reforma Constitucional en materia de transparencia, así como de la misión, visión, objetivos estratégicos y la matriz de indicadores de resultados 2017, permitiendo con ello distinguir las unidades cuyas funciones son de carácter sustantivo toda vez que su operación tiene un impacto directo en la razón de ser del INAI, frente a aquellas otras que de manera transversal brindan el apoyo necesario para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos, y por lo tanto realizan funciones adjetivas.

En esta tesitura la propuesta presentada con respecto a los puestos que debían formar parte del Servicio Profesional en el Instituto tuvo como eje rector la identificación y distinción del tipo de funciones desempeñadas por cada una de las unidades administrativas, sin perder de vista su adscripción, así como la necesidad de contar con equipos de trabajo basados en la confianza y en la especialización de los conocimientos requeridos.

Tomando en consideración lo antes expuesto, dicha propuesta planteó una distribución en torno a la integración de los puestos susceptibles de formar parte del Servicio Profesional, lo cual en términos cuantitativos se tradujo en lo siguiente:

Estructura Orgánica (puestos)	Miembros del Servicio Profesional	Personal de Libre Designación
709	366 (51.6%)	343 (48.4%)

11. Que derivado del análisis realizado a los documentos denominados “Revisión integral de las funciones desempeñadas por las unidades administrativas que integran la estructura orgánica del Instituto” y “Proyecto de modificación de los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación”, se considera necesario dotar al Instituto de un Servicio Profesional más robusto e incluyente, que permita reforzar los principios de transparencia, igualdad de oportunidades y mérito en los procesos de selección de los mejores candidatos, así como de ingreso y movilidad de los mismos, además de incrementar los niveles de eficiencia y eficacia rumbo a la profesionalización y desarrollo de los servidores públicos del Instituto, encaminados a la consecución de los fines institucionales.
12. Que en concordancia con lo anterior, se estima conveniente reformular el planteamiento original con respecto a aquellos puestos que fueron definidos como parte del Servicio Profesional en el documento aprobado por el Pleno mediante el Acuerdo ACT-PUB/26/04/2017.04, y por ende en el proyecto de modificación de los Lineamientos presentado a dicho cuerpo colegiado en la sesión de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, en cumplimiento a la instrucción contenida en el punto Resolutivo Segundo del citado Acuerdo.

Particularmente se exceptúan del Servicio Profesional los puestos de Subdirección de Desarrollo Organizacional y el Departamento de Procesos y procedimientos, ambos adscritos a la Dirección General de Desarrollo Humano y Organizacional de la Dirección General de Administración, toda vez que tienen injerencia directa en el Programa de Capacitación, Especialización y Desarrollo, así como en la Evaluación Bienal del Desempeño.

13. Que en tal sentido, la Dirección General de Administración como unidad administrativa responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, fracciones I, VIII y XII del Estatuto Orgánico, presenta al Pleno del Instituto el proyecto de Modificación de los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual se acompaña de los documentos anexos que forman parte integral del presente Acuerdo.
14. Que dicho proyecto de Modificación de los Lineamientos incorpora a todos los puestos adscritos a las direcciones generales que conforman la estructura orgánica del Instituto al Servicio Profesional, quedando exceptuados únicamente los siguientes puestos como de libre designación, en razón de lo que a continuación se expone:
- Comisionados
De conformidad con los artículos 18, 19 y 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Comisionados son designados por el Senado de la República.
 - Personal adscrito a las ponencias de los Comisionados
De conformidad con el artículo 18, fracción XXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Comisionados tienen la facultad de nombrar y remover a su personal de apoyo.
 - Secretarios y Directores Generales
De conformidad con el artículo 12, fracción XXII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, corresponde al Pleno su nombramiento y remoción.
 - Personal adscrito a las oficinas de los Secretarios
De conformidad con el artículo 23, fracción XXX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Secretarios tienen la facultad de nombrar y remover a su personal de apoyo.
 - Personal adscrito al Órgano Interno de Control
 - Un Director de Auditoría Interna,
 - Un Subdirector de Auditoría Interna,
 - 2 Auditores,
 - Un Subdirector de Auditoría para la Prevención,
 - 2 Auditores,
 - Un Director de Responsabilidades y Quejas,
 - Un Subdirector de Quejas A,
 - Un Consultor,
 - Un Subdirector de Quejas B,
 - Un Consultor,
 - Un Subdirector de Responsabilidades,
 - 2 Consultores, y
 - Un Enlace.De conformidad con el artículo 51, fracción XXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el titular tiene la facultad de nombrar y remover a los servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control.
 - Personal adscrito a la Dirección General de Administración:
 - Un Director de Desarrollo Humano y Organizacional,
 - Un Subdirector de Servicio Profesional,
 - Un Jefe de Departamento de Selección de Personal

- Un Jefe de Departamento de Servicio Profesional A,
- Un Jefe de Departamento de Servicio Profesional B,
- Un Jefe de Departamento de Servicio Profesional C, y
- Un Enlace,
- Un Subdirector de Desarrollo Organizacional, y
- Un Jefe de Departamento de Procesos y Procedimientos.

De conformidad con el artículo 30, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Dirección General de Administración es la unidad administrativa facultada para implementar, operar y dar seguimiento al Servicio Profesional. En este orden de ideas, es la Dirección de Desarrollo Humano y Organizacional el área en la cual dicha Dirección General se apoya para la gestión y desarrollo del Servicio Profesional, así como para la administración de los recursos humanos del Instituto.

- Personal adscrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos

- Un Director de lo Consultivo,
- Un Subdirector de lo Consultivo,
- Un Jefe de Departamento de lo Consultivo A,
- Un Jefe de Departamento de lo Consultivo B, y
- Un Director de lo Contencioso.

De conformidad con los artículos 6 y 221 a 235 de los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos en colaboración con la Dirección General de Administración es responsable de interpretar en términos administrativos dichos Lineamientos. Asimismo, la Dirección de lo Consultivo brinda apoyo en el procedimiento de revisión de resultados como el medio de impugnación que podrán interponer los miembros del Servicio Profesional inconformes con los resultados de la evaluación bienal del desempeño.

Por otro lado, las funciones que realiza el Titular de la Dirección de lo Contencioso consisten, entre otras, en la elaboración de acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales, juicios de amparo y juicios de nulidad, por lo que requiere una continua actualización en la materia contenciosa y práctica litigiosa que permita la defensa de los intereses jurídicos del Instituto. Asimismo, el Director de lo Contencioso será el responsable de defender los intereses del Instituto cuando algún servidor público que ocupe un puesto del Servicio Profesional sea separado de su cargo y demande al Instituto.

- Personal adscrito a la Dirección General de Tecnologías de la Información

- Un Director de Sistemas
- Un Director de Soluciones Tecnológicas

Toda vez que ambos directores de área tienen bajo su responsabilidad el manejo de la infraestructura tecnológica institucional y de sistemas estratégicos de información institucional, dentro de los cuales se encuentra el que permite administrar el Servicio Profesional.

Dichos sistemas estratégicos de información institucional alojan información sensible que debe tener un trato especial derivado de que su mal uso pudiera vulnerar la protección de los datos personales.

Por lo que con el objeto de mantener a salvo los sistemas estratégicos institucionales, así como la infraestructura tecnológica del Instituto, es preponderante que los cargos de Director de Sistemas y Director de Soluciones Tecnológicas, sean de asignación directa.

- Todos los Auxiliares Administrativos del Instituto

En virtud de la naturaleza de las funciones operativas y de apoyo asignadas.

15. Que con base en lo expuesto en el considerando que antecede es posible observar que el presente proyecto de Modificación de los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, propone únicamente como puestos de excepción al Servicio Profesional aquellos que por disposición normativa se encuentran impedidos de ser incorporados; a los que en razón de sus funciones se vinculan en forma directa con la operación del Servicio Profesional, lo que en su caso podría provocar un conflicto de intereses, y finalmente los que realizan funciones de carácter operativo y de apoyo en el Instituto.
16. Que en este orden de ideas el proyecto de Modificación presenta el siguiente universo de integración:

Estructura Orgánica (puestos)	Miembros del Servicio Profesional	Personal de Libre Designación
725 ¹	436 (60.14%)	289 (39.86%)

17. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para éstos; así mismo el artículo 12, fracciones I, XIV y XXXIV del referido Estatuto, dispone que corresponde al Pleno ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales y los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables, así como autorizar las disposiciones en materia administrativa, los lineamientos, criterios y las modificaciones, que resulten necesarias para el ejercicio de sus atribuciones y funcionamiento del Instituto.
18. Que el Pleno es competente para deliberar y votar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración, conforme a lo dispuesto en el artículo 12, fracción XXXV del Estatuto Orgánico.
19. Que la LFTAIP establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
20. Que con fundamento en los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP; 16, fracción VI y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se deja sin efectos el Acuerdo ACT-PUB/26/04/2017.04 relativo al documento denominado "Revisión integral de las funciones desempeñadas por las unidades administrativas que integran la estructura orgánica del Instituto"; así como la aprobación de la Modificación de los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XIV, XXXIV y XXXV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI, XXVI y 30, fracciones I, VIII y XII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efectos el Acuerdo ACT-PUB/26/04/2017.04 relativo al documento denominado "Revisión integral de las funciones desempeñadas por las unidades administrativas que integran la estructura orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales".

¹ Acuerdo ACT-PUB/03/05/2017.04 mediante el cual el Pleno aprobó la modificación a la estructura orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2017.

SEGUNDO. Se aprueba la Modificación de los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Administración realice las acciones necesarias para la instrumentación, coordinación y supervisión del presente Acuerdo, y lo comunique a las y los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo, así como la modificación de los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno realice, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su anexo se publique en el portal de Internet del Instituto.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el nueve de agosto de dos mil diecisiete. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

El Comisionado Presidente, **Francisco Javier Acuña Llamas**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora, Joel Salas Suárez**.- Rúbricas.- El Secretario Técnico del Pleno, **Hugo Alejandro Córdova Díaz**.- Rúbrica.

MODIFICACIÓN a los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ANEXO

ACUERDO ACT-PUB/09/08/2017.04

MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PROFESIONAL Y PERSONAL DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con fundamento en el artículo 12, fracciones XIX y XXXIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el 09 de agosto de 2017, emitió el *Acuerdo ACT-PUB/09/08/2017.04*, mediante el cual se determinó procedente la modificación a los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales, publicados en el DOF el 17 de enero de 2017, en los siguientes términos:

Libro Primero

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO PRIMERO

DEL OBJETO, PRINCIPIOS Y CONCEPTOS

Artículos 1. al Artículo 3. [...]

Artículo 4. [...]

I. al XIV. [...]

XV. Personal de Libre Designación: Los servidores públicos del Instituto que no ocupen una plaza del servicio profesional y la ocupación de ésta no se encuentre sujeta a un proceso de selección, en términos de lo dispuesto en el artículo 265 de los Lineamientos;

XVI. al XXIV. [...]

Artículo 5.- Serán sujetos y se registrarán por el servicio profesional los puestos de nivel Director de Área, Subdirector de Área, Jefe de Departamento y Enlace, adscritos a las direcciones generales del Instituto, de conformidad con el Catálogo.

Artículo 5 Bis.- Quedan exceptuados del servicio profesional:

- I. Los Comisionados y el personal adscrito a las ponencias de éstos;
- II. Los Secretarios y el personal adscrito a las oficinas de los mismos;
- III. Los Directores Generales;
- IV. El titular del Órgano Interno de Control en el Instituto, así como el personal adscrito al Órgano Interno de Control;
- V. El Director de Desarrollo Humano y Organizacional, el Subdirector de Servicio Profesional, el Jefe de Departamento de Selección de Personal, el Jefe de Departamento de Servicio Profesional A, el Jefe de Departamento de Servicio Profesional B, el Jefe de Departamento de Servicio Profesional C, el Subdirector de Desarrollo Organizacional, el Jefe de Departamento de Procesos y Procedimientos, y el Enlace de la Dirección, los cuales están adscritos a la Dirección General;
- VI. El Director de lo Consultivo, el Subdirector de lo Consultivo, el Jefe de Departamento de lo Consultivo "A", el Jefe de Departamento de lo Consultivo "B", y el Director de lo Contencioso, los cuales están adscritos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- VII. El Director de Sistemas y el Director de Soluciones Tecnológicas, los cuales están adscritos a la Dirección General de Tecnologías de la Información, y
- VIII. Los auxiliares administrativos dada la naturaleza de las funciones operativas y de apoyo asignadas.

Artículo 6. al Artículo 8. [...]

Artículo 9.- Toda modificación a la estructura orgánica de las unidades administrativas que integran el Instituto deberá estar debidamente justificada por el titular de las mismas, y proponerse a la Dirección General, para ser sometida a consideración del Pleno, observando para tales efectos lo siguiente:

I. al VIII. [...]

Artículo 10. al Artículo 188. [...]

Artículo 189.- La evaluación del Programa consistirá en determinar en qué medida se cumplieron los objetivos de aprendizaje de las acciones, para lo cual la Dirección se apoyará del consultor externo encargado de impartirla, quien deberá proporcionar los elementos de evaluación aplicados para medir dicho cumplimiento.

Artículo 190. al Artículo 191. [...]

Artículo 192.- Los miembros del servicio que hayan sido readscritos de una unidad administrativa a otra, o de un puesto a otro, y que tengan al menos dos años continuos en el desempeño de sus funciones, serán sujetos de la evaluación bienal del desempeño.

Artículo 193. al Artículo 235. [...]

Artículo 236.- La designación directa será la vía de ocupación de puestos en los siguientes casos:

- I. El personal adscrito a las ponencias de los comisionados;
- II. Los Secretarios y el personal adscrito a las oficinas de los mismos;
- III. Directores Generales adscritos a la Presidencia y a las Secretarías del Instituto;
- IV. El personal adscrito al Órgano Interno de Control: el Director de Auditoría Interna, el Subdirector de Auditoría Interna, los Auditores, el Subdirector de Auditoría para la Prevención, los Auditores, el Director de Responsabilidades y Quejas, el Subdirector de Quejas A, el Consultor, el Subdirector de Quejas B, el Consultor, el Subdirector de Responsabilidades, los Consultores, y el Enlace.
- V. El personal responsable de planear, organizar, administrar y dar seguimiento a los subsistemas que integran el Servicio Profesional en el Instituto: el Director de Desarrollo Humano y Organizacional, el Subdirector de Servicio Profesional, el Jefe de Departamento de Servicio Profesional "A", el Jefe de Departamento de Servicio Profesional "B", el Jefe de Departamento de Servicio Profesional "C", el Jefe de Departamento de Selección de Personal, el Subdirector de Desarrollo Organizacional, el Jefe de Departamento de Procesos y Procedimientos, y el Enlace de la Dirección, los cuales están adscritos a la Dirección General;

- VI.** El Director de lo Consultivo, el Subdirector de lo Consultivo, el Jefe de Departamento de lo Consultivo "A", el Jefe de Departamento de lo Consultivo "B", y el Director de lo Contencioso, los cuales están adscritos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos,
- VII.** El Director de Sistemas y el Director de Soluciones Tecnológicas, los cuales están adscritos a la Dirección General de Tecnologías de la Información, y
- VIII.** Los auxiliares administrativos, dada la naturaleza de las funciones operativas y de apoyo asignadas.

Artículo 237. al Artículo 238. [...]

Artículo 239.- Las designaciones directas en los puestos de Directores de Área, Subdirectores de Área, Jefes de Departamento y Enlaces de las Direcciones Generales de Administración y de Asuntos Jurídicos, serán autorizadas por el Comisionado Presidente, a propuesta del Director General correspondiente, cuidando en todo momento que los aspirantes cumplan con los requerimientos establecidos en la descripción y el perfil de puesto de que se trate.

Por cuanto hace a los Auxiliares Administrativos, la designación directa recae en el titular de la unidad administrativa respectiva.

Los servidores públicos de libre designación recibirán por parte de la Dirección una plática de bienvenida e inducción institucional, a través de la cual se les dará a conocer información sobre la naturaleza jurídica de la Institución, así como la misión, visión, objetivos y atribuciones establecidas en el marco normativo aplicable, además de la estructura orgánica, los derechos y obligaciones de los servidores públicos, así como el Código de Ética del Instituto.

Artículo 240.- El cambio de adscripción podrá darse por necesidades del Instituto o a solicitud del servidor público, en este último caso y sólo en los casos previstos en las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 236 de los presentes Lineamientos, el servidor de que se trate deberá contar al menos con 6 meses de antigüedad en el puesto.

Artículo 241.- Procederá el cambio de adscripción a otro puesto vacante de libre designación con el mismo grupo, grado y nivel del Catálogo, siempre que cumplan con el perfil del puesto, así como el visto bueno de los titulares de las unidades administrativas saliente y entrante.

[...]

Artículo 242. y Artículo 243. [...]

Artículo 244.- El personal de libre designación podrá ser renivelado (cambio de nivel dentro de la misma categoría de puesto) o promocionado (de una categoría de puesto a otra, cuyo grupo, grado y nivel de puesto sea superior), mediante autorización expresa de su titular y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Percepciones de los servidores públicos vigente, siempre que, en los casos previstos en las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 236 de los presentes Lineamientos, el servidor de que se trate cumpla al menos con 6 meses de antigüedad en el puesto que ocupa.

Artículo 245.- El personal de libre designación que sea candidato a una renivelación o promoción, deberá cumplir con lo establecido en la descripción y perfil del puesto de que se trate.

Artículo 246. al Artículo 248. [...]

Artículo 249.- El servidor público que cause baja del Instituto deberá solicitar a la Dirección la expedición de la "Constancia de no adeudo", la cual le será entregada a más tardar dos días hábiles después de su petición.

[...]

[...]

Artículo 250. [...]

El Acuerdo ACT-PUB/09/08/2017.04 y su anexo, pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica: <http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-09-08-2017.04.pdf>.

Los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales firman al calce para todos los efectos a que haya lugar

El Comisionado Presidente, Francisco Javier Acuña Llamas.- Rúbrica.- Los Comisionados Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora, Joel Salas Suárez.- Rúbricas.- El Secretario Técnico del Pleno, Hugo Alejandro Córdova Díaz.- Rúbrica.

(R.- 455454)